

	OFICIO	
	FOR-CG-03	Versión: 01
		Vigente desde: Junio 4 de 2014

NOTIFICACION POR AVISO

Agotados los medios para surtir diligencia de Notificación Personal al (a la) señor (a) **GLORIA AMPARO AGUIRRE**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Numero **26.587.048** expedida en **Tello - Huila**, de la contestación dada al Derecho de Petición radicado bajo el Numero de radicación R.00532 - 20174589 Control Id.159041, radicación Interna SVH No. 433 del 25 de Abril de 2017, emitida por la Secretaria de Vivienda y Hábitat.

La Secretaria de Vivienda y Hábitat del Municipio de Neiva, en cumplimiento del Capitulo V de la Ley 1437 de 2011, procede a Notificar por aviso a la Señora **GLORIA AMPARO AGUIRRE**, indicandosele que la presente publicación se hará en la pagina web del municipio -www.alcaldianeiva.gov.co- por un termino de cinco (5) días hábiles, entendiéndose que quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se firma en Neiva a los Trece (13) días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017), publicándose por ese medio una copia integra del documento en mención.

EL NOTIFICADO:

GLORIA AMPARO AGUIRRE
C.C. 26.587.048 expedida en **Tello - Huila**

EL NOTIFICADOR:


MARTA LUCÍA LOZADA SANDOVAL
Auxiliar Administrativa.

Oficio No. **0657** - - -

Neiva **20 JUN 2017**

Señora:

GLORIA AMPARO AGUIRRE

Manzana 1 Lote 4

Dolcey Andrade

Ciudad

Asunto: Respuesta al oficio de Radicación R. 00532 20174589 Control Id. 159041, radicación Interna SVH N° 433 del 25 de Abril del 2017.

Cordial Saludo;

Comedidamente me permito dar respuesta al oficio de la referencia, donde solicita " (...) *que con prioridad me incluyan en un programa dirigido a proveer vivienda a las personas que como yo nos encontramos en condición de desplazamiento, en el cual se le garantice la entrega de una solución de vivienda*", para lo cual me permito informarle que la Administración Municipal de Neiva, en cabeza de nuestro Señor Alcalde a través de la Dirección de Vivienda Social, realiza grandes esfuerzos presupuestales para procurar solucionar a muchas familias en condición de vulnerabilidad, su necesidad de obtener una vivienda digna, para el mejoramiento de su calidad de vida.

Es de aclarar, que previo a cualquier consideración, y de acuerdo a nuestras competencias, debemos en primer término manifestarle que, en cuanto a vivienda para población en situación de desplazamiento de manera gratuita son manejados por el Gobierno Nacional, razón por la cual, esta Administración Municipal **NO** tiene injerencia alguna en la misma.

Es de resaltar que, el derecho a la vivienda es un derecho de naturaleza prestacional, objeto de un desarrollo legal preestablecido, proporcionado por la administración cuya satisfacción se ve necesariamente limitada por los recursos disponibles para tal fin, no siendo un derecho que se haga exigible de manera inmediata y directa, pues es necesario que se cumplan unas condiciones jurídicas materiales que lo hagan posible; mientras esas condiciones no se cumplan, no podemos decir que el derecho se torne vinculante y sobre el mismo se predique protección constitucional.

Así mismo, aunque los municipios conforme lo descrito en el numeral 2 del artículo 76 de la ley 715 del 2001, por la cual se dictan Normas Orgánicas en materias de recursos, en tema de vivienda tienen la obligación de promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, **otorgando subsidios** para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacional, si "**existe disponibilidad de recursos para ello**"; en la actualidad el municipio de Neiva, con recursos propios o a cargo del presupuesto municipal, **no esta adelantando por iniciativa propia, o bajo su responsabilidad o coordinación, para la vigencia fiscal 2016, proyectos específicos de construcción de vivienda** que tenga como propósito el otorgamiento de **vivienda gratuita** en razón a que estos ya fueron seleccionados por el Gobierno Nacional.

Los proyectos que se ejecutan en la actualidad son cofinanciados con dineros provenientes del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, donde es el Gobierno Nacional quien aporta una partida presupuestal mayor en relación con los otros dos a portantes, es así que los estudios de calificación y escogencia de los beneficiarios, son realizados directamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Fondo de Vivienda Nacional –FONVIVIENDA, razón por la cual la Alcaldía Municipal, NO tiene injerencia alguna en las decisiones en cuanto a la calificación y otorgamiento de los subsidios de vivienda familiar, ni tampoco de las fechas de apertura y los términos en los cuales se oferta las soluciones habitacionales a través de las convocatorias, toda vez que ello es realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de FONVIVIENDA.

7. Cuentas de ahorro programado para vivienda
8. Cuentas de ahorro programado contractual para vivienda con evaluación crediticia favorable previa.
9. Aportes periódicos de ahorro o Cesantías.
10. Carta de Pre-aprobación de crédito por el valor de los recursos faltantes para acceder a vivienda, si fuere el caso, emitida por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizada para ello por la ley, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inscripción.
11. Certificado médico para discapacitados, expedido por la EPS a la cual está afiliado, en caso que algún miembro de hogar presente discapacidad.

2. Por otro lado, es pertinente comunicarle que en el mes de Agosto del presente año, posiblemente se abrirá convocatoria para otorgar subsidios familiares de vivienda en el Macroproyecto Bosques de San Luis, agrupación F, correspondiente a viviendas de interés prioritario – VIP, donde las familias que se postulen deberán contar con un ahorro programado de **DOS** MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000.00) aproximadamente, además de los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario de postulación que no tiene costo alguno y se entrega para las fechas de convocatoria.
2. Tener un grupo familiar y presentar los documentos que acrediten su conformación: fotocopia de la cédula de ciudadanía para los mayores de edad, o registro civil de nacimiento para los menores de edad que conformen el hogar; registro civil de matrimonio o declaración extra juicio ante Notario de unión marital de hecho, o mujer cabeza de hogar.
3. Carné o certificación municipal del puntaje del SISBEN de Neiva.
4. Fotocopias de cédulas de ciudadanía y registro civil de los menores de edad.
5. Registro civil de matrimonio o certificación personal de unión marital, o mujer cabeza de hogar, o discapacidad.
6. No tener otra vivienda, ni haber sido beneficiado con el subsidio familiar de vivienda.
7. No poseer ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales.
8. Aporte del hogar para cierre financiero del proyecto, que consiste en los recursos con que debe contar la familia para completar el valor de la vivienda, y que se puede hacer a través de una cuenta de ahorros en el Fondo Nacional de Ahorro (ahorro voluntario contractual más el crédito) o una cuenta de ahorro programado en las Cooperativas o en los Bancos locales, los cuales le brindan el respectivo crédito para lograr el cierre financiero de la familia y así postularse a cualquiera de las demás fases del Macroproyecto. **Es opcional, en la medida que cuente con la carta de asignación del subsidio familiar de vivienda de Fonvivienda, la cual se tramita ante Comfamiliar Huila.** Para este propósito, debe acudir al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, antes Acción Social, para que dada su ostensible situación de debilidad manifiesta, interceda ante Fonvivienda que es la entidad encargada de asignar el subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, a través de las Cajas de Compensación Familiar.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO SILVA MARTINEZ
Secretario de Vivienda y Hábitat

Proyecto. Bvélez
Asesora Jurídica S.V.H

Se adjunta consulta de Estado Subsidio por Cédula en un (1) folio

Carrera 5 No. 9-74 Tel.: (8) 8710719
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: gustavo.silva@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

